Año de 1945 Miércoles 12 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2734

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Recibido telegrama en este Gobierno Civil del Excmo. señor Ministro de la Gobernación en el que ordena se haga público y recuerde el cumplimiento de la vigente legislación que hace inexcusable la intervención del señor Fiscal Provincial Delegado de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas para morada humana y la comprobación de las obras después de ultimadas, asi como en la expedición de cédulas de habitabilidad, aplicables por orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1943, a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquélla cualesquiera que sean sus dueños o titulares, tanto del Estado como de la Provincia y el Municipio o el Partido; se requiere por la presente a los señores Alcaldes de la provincia y en general a los habitantes de ella, para que tengan en cuenta y cumplan las disposiciones citadas sobre intervención de la Fiscalía provincial de la Vivienda en relación con las construcciones que realicen y reunan las condiciones de que se hace mención.

Segovia, 5 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2679

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiéndose terminado por esta Administración la confección del padrón de la contribución territorial rústica que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1946, dicho documento se halla expuesto al público en esta Administración, durante el período de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantas personas lo deseen, quienes podrán deducir las reclamaciones que consideren oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Diciembre de 1945. El Administrador de Propiedades, P. S. Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2658

CANTALEJO

RECTIFICACIÓN

Rectificando el anuncio insertado en el BOLETIN OFICAL de esta provincia núm. 147, de fecha 3 del actual, en el sentido de que el importe de las obras asciende a la cantidad de 100.372,77 pesetas y no la figurada en dicho anuncio, ya que por error se consignó la de 101,426,67 pesetas.

Cantalejo, 6 de Diciembre de 1945. El Alcalde, José Martín.

2682

CAMPO DE SAN PEDRO

La cobranza de las cuotas del segundo semestre y atrasos del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 de Diciembre actual de las nueve a las catorce horas ante el recaudador municipal don Juan Martín Maderuelo; advirtiendo a los contribuyentes morosos que el que no satisfaga sus descubiertos incurrirá en el único grado de apremio.

Campo de San Pedro, 5 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

2662

NAVAS DE SAN ANTONIO

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para efectos tributarios de 1946, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaria de este Ayuniamiento, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Navas de San Antonio a 7 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Pedro Polo.

2699

NAVAS DE SAN ANTONIO

Comunicado a esta Alcaldía por el Sr. Presidente de la Junta, se halla ultimado el repartiminento general de utilidades formulado por la misma para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviendo éste de notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 y concordantes del Estatuto Municipal y disposiciones reglamentarias.

Navas de San Antonio a 30 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Pedro Polo.

2689

AREVALILLO DE CEGA

Confecionadas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, cumpliendo cuanto dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren justas y previamente justificadas.

Arevalillo de Cega, 25 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Máximo Martín.

2598

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 2924.

En Samboal a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Angel Galindo.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

PRADALES.
ZARZUELA DEL MONTE.
JUARROS DE VOLTOYA.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

DEHESA DE CUELLAR.
LOVINGOS.
FUENTES DE CUELLAR.
VALLELADO.
SIGUERO.
FUENTEMILANOS.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
ALCONADA DE MADERUELO.
JUARROS DE RIOMOROS.
ORTIGOSA DEL MONTE.
NAVAS DE ORO.
CAMPO DE CUELLAR.
LA LASTRILLA.

BERNUY DE PORREROS.
CARBONERO EL MAYOR.
HINOJOSAS DEL CERRO.
TRESCASAS.
PALAZUELOS DE ERESMA.
LASTRAS DE CUELLAR.
CABEZUELA.
CHATUN.
BERCIAL.
SANTO TOMÉ DEL PUERTO.
CHAÑE.
SEBULCOR.
CASLA.
SANTA M.ª LA REAL DE NIEVA.
ARAGONESES.
MARAZOLEJA.
VILLOSLADA.
PARADINAS.
SIGUERUELO.
NAVALILLA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

VALDEPRADOS.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
NAVALMANZANO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
CARBONERO DE AHUSIN. — Padrón de edificios y solares, ocho días.
TORREIGLESIAS.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrones de automóviles, por sus clases A y B, diez días.
ORTIGOSA DE PESTAÑO. — Padrón de edificios y solares, ocho días.
JUARROS DE VOLTOYA.—Matrícula de industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.
OLOMBRADA.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; padrón de rústica, ocho días.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
CALABAZAS.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
CASTROSERNA DE ARRIBA.—Matrícula industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.—Padrón de contribución rústica y padrón de edificios y solares, ocho días.
OTERO DE HERREROS. — Padrón de edificios y solares, ocho días.
VALDESIMONTE.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
NAVAFRIA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
PRADENA. — Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
LABAJOS. — Matrícula industrial, ocho días.
MORALEJA DE COCA.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
RAPARIEGOS.—Padrones de rústica y patente nacional de automóviles, ocho días.
EL ESPINAR.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
ARCONES.—Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.
COCA.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

YANGUAS DE ERESMA. — Habilitación de un crédito sin transferencia.
BERNARDOS. — Expediente de suplemento de créditos, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto extraordinario del actual año.
MEMBIBRE DE LA HOZ. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
EL NEGREDO.—Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
EL MUYO. — Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
MADERUELO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
SIGUERO. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
EL ESPINAR.—Expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia (en Intervención).
CARBONERO DE AHUSIN.—Expediente de habilitación con transferencia.
VALSECA. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
AGUILAFUENTE. — Habilitación y suplementos de créditos.
REBOLLO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
PUEBLA DE PEDRAZA. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
SOTILLO.—Habilitación de las cantidades necesarias para atender a los pagos del presupuesto vigente.
CABEZUELA.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.
MADRIGUERA.—Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.
VILLACORTA.—Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.
SEBULCOR.—Expediente de habilitación sin transferencia.
PEDRAZA.—Habilitación de las cantidades necesarias para atender los pagos necesarios del presupuesto del año actual.
VALDESIMONTE. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
PRADENA.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
SAN PEDRO DE GAILLOS. — Expediente de transferencia de créditos.
MATA DE CUELLAR.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
PALAZUELOS DE ERESMA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
TRESCASAS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
CILLERUELO DE SAN MAMES.—Expediente de suplemento de crédito.
LA CUESTA.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.
HONTALBILLA.—Transferencia de un crédito de 5.000 pesetas.
LA LASTRILLA. — Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
VILLACASTIN.-Expediente de transferencias de crédito y expediente de suplemento de crédito.
MELQUE DE CERCOS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
ORTIGOSA DEL MONTE. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
BERCIAL.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
CASLA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
ZARZUELA DEL MONTE.—Expediente de transferencias de crédito y expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
ESCOBAR DE POLENDOS. — Suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia.
SANTO TOME DEL PUERTO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
CAMPO DE SAN PEDRO.—Expediente de suplemento de crédito.
FUENTERREBOLLO. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
VALLELADO. — Expediente de suplemento de crédito a varias consignaciones del presupuesto ordinario vigente.
CARBONERO EL MAYOR.—Habilitaciones y suplemento de crédito.
SIGUERUELO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
FUENTE DE SANTA CRUZ.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
JUARROS DE VOLTOYA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

2647

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de maderas y leñas

El día diez del próximo mes de Enero de 1946 y horas que luego se señalan, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y oficina de la Comunidad, constituída la mesa en la forma reglamentaria, se celebrarán tres subastas de aprovechamientos de maderas y leñas, distribuídas en tres lotes del monte núm. 82 denominado «Pinares Llanos», del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila y de la pertenencia de esta Comunidad, radicante en término municipal de Peguerinos (Avila), llevándose a efecto en la forma siguiente:

Primer lote.—A las doce de la mañana se celebrará la correspondiente al aprovechamiento de 525 pinos que cubican 322 metros cúbicos de madera y 129 de leña, bajo el tipo de tasación de 34.780,00 pesetas.

Segundo lote.—A las doce y media se celebrará la correspondiente al aprovechamiento de 607 pinos que cubican 389 metros cúbicos de madera y 155 de leña, bajo el tipo de tasación de 42.019,00 pesetas.

Tercer lote.—A las trece horas se celebrará la correspondiente al aprovechamiento de 200 pinos que cubican 159 metros cúbicos de madera y 64 de leña, bajo el tipo de tasación de 17.180,00 pesetas.

Los rematantes quedan obligados a entregar a la R. E. N. F. E. del primer lote 405 traviesas, del segundo lote 490 y del tercer lote 200.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria de esta Comunidad de diez a trece los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día.

Irán precisamente cerradas en sobre y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (4,50 pesetas), redactándolas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Dichos sobres podrán estar lacrados y en él se señalará para qué lote.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaria de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y cédula del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe de los presupuestos de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos locales, gastos de expedientes y todos los que con los mismos se relacionen.

Los pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, durante los días y horas antes señalados.

Segovia, 7 de Diciembre de 1945. El Alcalde-Presidente, Andrés Reguera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la subaata de... pinos, ... lote, del número 82 del catálogo de la provincia de Avila, sito en término municipal de Peguerinos (Avila), de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados pinos con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el deposito en la Depositaría de fondos de la Comunidad del 5 por 100 del importe de la tasación y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma y rúbrica del proponente,)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2650

Juzgado Comarcal de Cuéllar.

Cédula de convocatoria.

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o sus representantes de los puebloa que constituyen esta comarca según la Orden de 24 de Marzo de 1945, para que concurran el día veinte del mes de Diciembre actual, a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Cansistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana, a fin de tratar de la aprobación del presupuesto especial que establece la circular de la Dirección General de Administraoión Local de 13 de Noviembre último, que ha de regir durante el próximo año de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 6 de Diciembre de 1945. El Alcalde, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL